



LA PLATA, 23 ENE. 2001

Visto el Expediente 2305-3302/01 del Ministerio de Economía donde la Dirección Provincial de Presupuesto informa acerca de la necesidad de distribuir los créditos del Presupuesto General Ejercicio 2001, aprobado por Ley 12.575, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la mencionada norma legal establece que el Poder Ejecutivo distribuirá la apertura de los créditos aprobada por la referida Ley, con el nivel de máxima desagregación prevista en los clasificadores presupuestarios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Distribúyese, para el Ejercicio 2001, conforme lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 12.575, los créditos del Presupuesto General de Erogaciones Corrientes y de Capital, Aplicaciones Financieras y Gastos Figurativos de la Administración General de la Provincia (Administración Central y Organismos Descentralizados), aprobados por la Ley mencionada, de acuerdo a los Anexos que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Establécese que la distribución de los importes diferidos a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley de Presupuesto General Ejercicio 2001 - 12.575, corresponde al detalle de las Planillas Anexas que forma parte integrante del

///

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires



///
presente Decreto.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos y archívese.

DECRETO Nº 110

Lic. JORGE E. SARGHINI
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS FEDERICO RUCKAUF
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES